Martes 19 de setiembre de 1843. Número 112.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 846. GOBIERNO POLÍTICO.

Son demasiado repetidas las quejas producidas á mi autoridad por varios honrados hacendados de esta provincia, cuyo fundamento me es conocido dolorosamente como natural y residente en ella, acerca del punible descaro con que se ataca la propiedad sin el menor respeto á las autoridades locales y á la de que estoy investido. Es demasiado cierto desgraciadamente que ningun propietario puede con seguridad descansar en la moralidad de algunos de sus vecinos para no ver defraudado el fruto de su sudor y desvelos de todo un año, y arrebatadas las hortalizas, frutas, patatas, uvas, leña, maderas para el uso del viñedo antes y despues de empleadas en él, granos antes y despues de cosechados; llegando la impudencia de algunos á esponer en venta sus robos á la vista de los mismos dueños, de quienes acaso reciben en la mayor parte del año socorros y caridades. La impunidad con que se cometen estos delitos, por apatía las mas de las veces de la autoridad local, llamó mi atencion, y por el deber en que estoy constituido no puedo menos de ordenar lo siguiente:

Art. 1.° Los alcaldes constitucionales en la comprension de la parroquia de su residencia, los regidores en la suya, y á falta de estos los celadores ó vigarios, no permitirán que se vendan en ferias, mercados ó puestos públicos hortalizas, frutas, patatas al por menor y uvas de que acostumbra á hacerse vino, esceptuando por consiguiente las castas conocidas con nombre de moscateles, jaen y alguna otra, sin que la persona que venda estos artículos esté autorizada por medio de una papeleta firmada por su respectivo alcalde.

Art. 2.° Los alcaldes, regidores y vigarios ó celadores en sus respectivas parroquias exigirán la papeleta de la persona que esponga en venta pública dichos artículos, y en caso de no tenerla no permitirá la venta, pondrá en depósito lo que resulte, y averiguará inmediatamente su procedencia si fuere la persona domiciliaria suya, y no siéndolo comunicará de oficio al alcalde de su domicilio lo ocurrido; debiendo sin embargo vender el artículo detenido si no pareciere luego el dueño y que se esponga á destruirse, en cuyo caso se reservará su importe.

Art. 3.° Pudiendo muy bien ocurrir que el que robó los artículos citados trate de eludir el castigo, vendiéndolos privadamente á persona facultada para la venta pública por tener su correspondiente papeleta, encargo muy particularmente á los alcaldes cumplan y hagan cumplir lo dispuesto por mí en el art. 10 del reglamento para el servicio de patrullas.

Art. 4.° Como varios de estos robos son de poco valor, y que no deben por tanto averiguarse por trámites judiciales y sí tan solo por medio de espedientes gubernativos, evitando así dilaciones y dispendios á veces demasiado onerosos, los alcaldes procederán con toda actividad y celo en la instruccion de estos, no omitiendo la formacion de aquellos cuando corresponda.

Art. 5.° Los alcaldes estan autorizados por la ley para imponer multas hasta cierta cantidad y penas correccionales; y recomiendo á su cordura y discrecion el uso de esta facultad, con consideracion á la cantidad y calidad del daño, la conducta del que lo ocasionó y su estado indigente ó no necesitado; dándome parte en seguida del delito y de la correccion ó pena.

Art. 6.° Los alcaldes me son responsables del cumplimiento puntual y exacto de cuanto dejo ordenado, sin que quede á cubierto su desempeño con haber comunicado las disposiciones convenientes, pues es necesario que cele y vigile con empeño su cumplimiento; y me

prometo del buen concepto que me merecen la mayor parte de los alcaldes, que me evitarán el disgusto y desagradable uso de mi autoridad corrigiendo su apatía ó faltas.

Orense 17 de setiembre de 1843.= *Joaquin Pardo Osorio.*

Número 847. IDEM.

*El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:*

Publicada la ley de 14 de julio de 1842 debieron cesar de hecho todos los impuestos ó arbitrios que gravan el peso y la medida, quedando generalizada su observancia, puesto que en esa ley se dispone que el Gobierno proponga los medios de indemnizar á sus poseedores. Diferentes son sin embargo las reclamaciones que se le dirigen por varias Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y aun particulares, en solicitud los mas de que se haga observar y cumplir debidamente aquella disposicion y las otras de que se suspendan sus efectos, ínterin que la expropiacion no vaya acompañada de la indemnizacion y rebaja de las cantidades comprendidas en los encabezamientos por el ejercicio ó dominio útil de unos oficios tan incompatibles con la libertad industrial y la conveniente circulacion de los productos, como impropio de un sistema de igualdad proporcional entre los contribuyentes. Propónese tambien en algunas de aquellas reclamaciones por varios Ayuntamientos la creacion de nuevos arbitrios para llenar el vacío que resulta en los presupuestos municipales por la mencionada supresion, y esta contrariedad y divergencia reclaman una medida general que regularice y determine su exacto y uniforme cumplimiento. Bajo tales consideraciones, teniendo presente el Gobierno provisional que con respecto á la indemnizacion se presentó á las Cortes un proyecto de ley con fecha 16 de noviembre de 1842, y que la rebaja que se solicita se halla prevenida en órden de 20 de abril último, se ha servido resolver que se guarde y cumpla en todas sus partes la precitada ley de 14 de julio de 1842, y que los dueños de los oficios indicados, ya sean Ayuntamientos ó bien particulares, se sometan á las disposiciones que sobre este punto las Córtes acordaren; y en cuanto á la creacion de nuevos arbitrios con que llenar el hueco de los productos del dominio útil, podrán acudir á quien corresponda con arreglo á lo establecido por la ley de 3 de febrero de 1823 y resoluciones posteriores. = De órden del mismo lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 16 de setiembre de 1843. = Joaquin Pardo Osorio.*

Número 848. INTENDENCIA.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de Sta. María de Baldin; cuyo remate tendrá efecto el dia 31 de octubre próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado: otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido judicial de Valdeorras, ante aquel señor juez, administrador de rentas y escribano elegido; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

3624 Un prado y tierra ó Campo, compuesto el prado de campo de cuatro carros de yerba y todo lo demas de tierra, dehesa y pascarron de mas ocho tegas de centeno en sembradura: otra porcion de pascarron y tierra de dos tegas y media de centeno en sembradura en dicho sitio, cuya mayor parte cada segundo año sirve de abrevadero y da pasto público á todos los ganados del pueblo y por eso está separada; producen en renta esta y la anterior 120 rs., y fueron capitalizadas en 3,600 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

3626 El prado ó Rigueiro do Forno de cabida de tres tegas de estadal; produce en renta 9 rs. y fue tasado en 900, por cuya cantidad se saca á subasta.

3630 Un nabal as Estragaizas de una tega de centeno en simiente; produce en renta 20 rs. y fue capitalizado en 600 por lo que se subasta.

3629 Un prado á Cañadiña de dos tegas de estadal de buena calidad; produce en renta 36 rs. y fue tasado en 1,600 por lo que se subasta.

3637 Una tierra en el Agro que llaman de Vijia de dos tegas centeno; produce en renta 48 rs. y fue capitalizada en 1,440 por lo que se subasta.

3633 Otra tierra centenar á Canda de 4 tegas centeno en simiente; produce en renta 13 rs. y fue capitalizada en 390 por lo que se subasta.

Orense 14 de setiembre de 1843. = I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 849. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes á la parroquia de Jares; cuyo remate tendrá efecto el dia 31 de octubre próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado: otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido judicial de Valdeorras, ante aquel señor juez, administrador de rentas y escribano elegido; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

3657 Un prado en Viudal de cabida tres cuartas partes de una tega de centeno en simiente de ínfima calidad; produce en renta 2 rs. y fue tasado en 80 cantidad por la que se saca á subasta.

3658 Una tierra de Lamazais en términos de Seoane de siete tegas de centeno en simiente; produce en renta 29 rs. y fue capitalizada en 870 por cuya cantidad se subasta.

3659 Otra tierra en Candedos término Mexio y por otro nombre o Chao con un retazo de lameiriño de dos tegas de centeno; produce en renta 7 rs. y fue capitalizada en 210 por cuya cantidad se subasta.

Orense 14 de setiembre de 1843. = I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 850. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de Santa María de Chandreja, cuyo remate tendrá efecto el dia 31 de octubre próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que fuese nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido judicial de Trives ante aquel señor juez, administrador de rentas y escribano que fuese elegido: debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

1702 Una viña junto á la Iglesia de Chandreja de un ferrado de centeno en sembradura incluso algun labradio de tercera calidad; produce en renta 100 rs. y fue capitalizada en 3000 por cuya cantidad se saca á subasta.

1703 Un monte raso llamado Jocara y Maloy, de diez ferrados de estension, situado en la Fraga de Chandreja; produce en renta 20 rs. y fue capitalizado en 600 por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 14 de setiembre de 1843.=L. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 851. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente á la Rectoría de Sta. Marina del Monte, cuyo remate tendrá efecto el dia 31 de octubre próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que fuese nombado: Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido judicial de Valdeorras ante aquel señor juez, administrador de rentas y escribano elegido; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

2547 Un soto en término del lugar de Penouta adonde llaman á Lavandeira de cincuenta castaños buenos, malos, grandes, medianos y pequeños con su correspondiente terreno, produce en renta 80 rs.; y fue capitalizado en 2,400 por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 14 de setiembre de 1843.=E. I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 852.

*Juzgado de primera instancia de Bande.*

En causa criminal que en este juzgado pende por la escribania de D. Manuel Alvarez sobre golpes y malos tratamientos ejecutados en la persona de Domingo Estebez, de Olin en la alcaldia de Entrimo, contra Pedro Rodriguez (a) Falcon, Antonio Araujo, ausentes, y otros que ya se hallan presentes, he proveido auto en esta fecha mandando entre otras cosas se exortar á todas las autoridades de la provincia la captura de los dos espresados Araujo y Rodriguez, cuyas señales se insertan á continuacion con encargo de que tan luego como sean habidos los remitan á disposicion de este juzgado con todo seguro. Bande setiembre 5 de 1843.=*José Alvarez.*

*Señales del Pedro Rodriguez (a) Falcon.* Edad 25 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos idem, cara larga, barbilampiño, color ninguno.

*Idem de Antonio Araujo.* Edad 20 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, cara redonda, hoyoso de viruelas, color ninguno.

Número 853. *Idem de Viana del Bollo.*

En causa criminal que se instruye en este juzgado en averiguacion de los agresores que en la noche del 18 de junio último robaron, como propio de la Virgen de Loreto que se hallaba en su capilla del Pereiro, la corona que tenia en su cabeza, rostrillo y cerquillo con unos pendientes todo de plata; el peso de la corona, rostrillo y cerquillo dos libras, de una cuarta de alto, con una campanilla colgada en el centro, con unas piedras azules, verdes y encarnadas de poco valor, lo mismo que los pendientes, únicas señas que pudieron averiguarse. Y á fin de que lo robado pueda ser recogido, ruego á los señores Alcaldes y demas autoridades de la provincia que en caso de ser habidas, practicando para ello las diligencias que contemplen oportunas, se sirvan remitírmelas con seguridad. Viana 4 de setiembre de 1843.=*Agustin V. Peña.*

Número 854. *Idem de Ginzo de Limia.*

Las autoridades civiles y militares de la provincia siendo habido en sus respectivos distritos, se servirán proceder á la captura y remision á este juzgado de la persona del ex-carabinero Juan Fernandez, vecino de la parroquia de Rairiz de Veiga, procesado de orden superior por sospechoso de su conducta y fugado de este partido, cuya filiacion del sobredicho á continuacion se espresa. Ginzo de Limia setiembre 15 de 1843.=*José Losada Cadórniga.*

*Señas del fugado.* Edad 38 años, estatura 5 pies, pelo negro y crespo, ojos negros, nariz afilada, barba roja, cara redonda, color bueno, algo hoyoso de viruelas; viste chaqueta azul con botones blancos, pantalon id. con vivos encarnados, chaleco negro, gorra de cuartel y capa parda.

Número 855. *Idem de Sarria.*

En causa que estoy instruyendo por la escribania de Perez sobre el robo de una yegua de edad de seis años, alzada siete cuartas escasas, color castaño, pel de la cabeza algo oscuro, y cabos negros que pertenecia á Antonio Lopez, de San Martin de Losmiró, cuyo robo se ejecutó en la noche del 18 al 19 de agosto último; he dispuesto exortar como lo ejecuto, á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y encargados del ramo de proteccion y seguridad pública para que se sirvan procurar averiguar el paradero de dicha yegua, y siendo habida remitírmela con la persona en poder de quien se halle con la debida seguridad. Sarria 8 de setiembre de 1843.=*Nicolas Casanova.*

Número 856. *Idem de la Bañeza.*

En el dia 27 de agosto último fue encontrado un hombre muerto en el término de Alija de los Melones de este partido al sitio titulado la Tablada del Medio al camino real que guia á Galicia, sobre lo cual aquel alcalde formó la correspondiente sumaria que ha remitido á este dicho juzgado; y aunque por ella aparece que la muerte fue natural, sin embargo se estan continuando los procedimientos acerca de identificar el cadaver respecto á que se ignora su nombre y apellido, estado y naturaleza ó vecindad, y sí solo por su traje y el paso actual de gallegos indica pertenecer á aquel pais; y por lo tanto despues de haber oido al promotor fiscal he dispuesto á fin de identificarle, si puede ser, se anuncie en el Boletin oficial de esa provincia con las señas que van á continuacion, por si alguna persona interesada quiere presentarse á reconocer las ropas que traia el indicado hombre y le fueron encontradas, que por ahora obran á cargo del escribano Tomas Nuevo uno de los numerarios de esta villa y partido como originario de la causa; en la inteligencia que de no hacerlo á la posible brevedad se sustanciará la citada causa sin mas aviso, y le parará todo perjuicio. Bañeza setiembre 4 de 1843.=*José Rodrigo de Guzman.*

*Señas del cadaver.* Edad como de 50 años, pelo negro en la cabeza con gallo, barba negra, cara larga, color trigueño, nariz afilada, ojos negros, estatura como 5 pies; vestido á estilo de los gallegos con chaleco de paño de astudillo las delanteras, lo demas con los pantalones y camisa de estopa gorda, sombrero de copa alta portugues y viejo cosida la copa al rededor, zapatos muy buenos, medias negras de lana por teñir de medio pie.

---

*Ayuntamiento constitucional de Amoeiro.*

Habiendo hecho presente el perito titular D. Benito de Nóboa tener ultimada la tasa y division de los bienes rústicos y urbanos que abraza la demarcacion de la parroquia de Trasalba en este Ayuntamiento, la que se acordó para conseguir el mejor arreglo en el pago de contribuciones, se cita y emplaza á los vecinos de dicha parroquia y forasteros que tengan bienes en ella para que el dia 25 del corriente concurran á la casa rectoral de Trasalba, para oir publicar dicha tasa, á lo que se dará principio á las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde ante la comision nombrada al efecto, continuando dicha operacion espuesta al público en los primeros ocho dias siguientes para que los interesados puedan enterarse á su satisfaccion y esponer los agravios que tengan por conveniente ante la corporacion para lo que se señalan los dias 4, 5 y 6 de octubre siguientes á la conclusion de los ocho; pasado cuyo último término no se oirá ninguna reclamacion, y la operacion se declarará difinitivamente consentida. Amoeiro setiembre 14 de 1843. = El Alcalde presidente, *Ramon Gonzalez.*

---

En el dia 1.° de octubre se arriendan las rentas de vino que D. José Montenegro percibe y reune en sus bodegas de San Lorenzo de Piñor y la Valenzana: las posturas se admiten en dicho dia en su casa de la Barrera de esta ciudad desde doce á dos de la tarde, en cuyas horas estará de manifiesto el pliego de condiciones. Orense setiembre 16 de 1843.=*José Montenegro.*

---


# EL NUEVO MUNDO

## PINTORESCO.

EDICION DE TRES OBRAS CLÁSICAS EN TOMOS SEPARADOS

con un sinnúmero de grabados en cobre y madera, letras de adorno y marmosetes alusivos.

## PROSPECTO.

Desígnase con el nombre de NUEVO MUNDO la América, porque no fué descubierta sino cuando el resto del mundo conocido llevaba ya 1492 años de existencia. NUEVO MUNDO debia llamarse mas bien porque en realidad es un mundo nuevo, ya se mire bajo el aspecto de su naturaleza, ya bajo el de las sociedades que lo poblaban.

El que del antiguo continente se traslada al nuevo, y recorre sus islas y sus archipiélagos, se encuentra ciertamente en medio de un mundo de todo punto diferente del otro de Europa. Otros son allí los paisajes, otro el cielo, otro el sol y otros los animales. Nada se parece á lo conocido: América no se parece sino á sí misma.

Viñetas elegantes intercaladas en el testo aumentarán la animacion de lo escrito; láminas sueltas grabadas en madera, que es lo que con mas perfeccion se hace todavia entre nosotros, y los retratos de los conquistadores y los monarcas de aquella época grabados en cobre completarán el trabajo pintoresco de esta empresa.

Todas estas tres obras saldrán simultáneamente por entregas en varios dias de cada mes, en los que se darán tres ó cuatro del *Nuevo Mundo pintoresco:* la primera será de la *Conquista de Méjico*, la segunda será de la *Araucana;* y la tercera será de los *Incas*, turnando sucesivamente. Cada una de estas entregas formará con las de su série tomos á parte, pero de igual tamaño para la regularidad y belleza de la coleccion, y se compondrá de dos pliegos de impresion iguales al presente prospecto, conteniendo cada una seis viñetas; de cuando en cuando láminas sueltas, segun lo reclamare el testo, iguales á la que lleva de muestra este prospecto.

La impresion tan elegante como sea posible, tan clara como la muestra y tan exacta como es menester lo sea una obra de la naturaleza de la presente.

Al final de cada tomo se repartirán cubiertas de color elegantes y esquisitas á tenor de la portada del prospecto.

Para los dibujos figuran en primera línea los señores Miranda, Zarza, Mendez y Villegas, bien acreditados en su arte, y para los grabados, los artistas Serra, Gaspar, Batanero, Chamorro y otros. En prueba de lo dicho los aficionados á esta clase de obras podrán ver los grabados que damos como muestra.

Cada entrega con su correspondiente cubierta costará en Madrid 4 rs., y en las provincias 5 por razon de portes.

Pueden suscribirse á ellas los que gusten por separado á cada una de las tres obras anunciadas, porque ya hemos dicho que irán en tomos sueltos.

La persona que se suscriba á las tres y continúe hasta el fin de dichas obras, obtendrá un real de ventaja en cada entrega, que se descontará en las últimas, rebajando lo que de mas haya dado.

Cada una de dichas tres obras constará aproximadamente de 14 á 16 entregas, y aparecerá la primera en 15 de setiembre.

Los suscritores al Panorama Español recibirán gratis las entregas correspondientes á la Conquista de Méjico.

*Se suscribe en esta capital librería de Gomez Nóboa.*


---

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.